

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE JULIO DE 2015.**

<p>ASISTENTES: Alcaldesa: D^a Encarnación Castellano Solís Concejales: D. Antonio Manuel Rubio López D^a Guadalupe Rubio Gutiérrez D. Ignacio Caraballo Romero D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D. José Zamorano Domínguez D. José Caraballo Lancho D^a Francisca Cobos León D. Manuel Daza León D. Antonio Cruz Ramos Secretaria: D^a María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p>FECHA: 29 de julio de 2015 HORA DE COMIENZO: 9:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 9:30 horas</p>
---	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (23-06-2015).
- 2º.- Conocimiento de Representantes del Grupo del Partido Popular en Comisión Especial de Cuentas y en Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.
- 3º.- Informe de evaluación del cumplimiento del Plan de saneamiento aprobado de conformidad con el R.D.L. 5/2009.
- 4º.- Expediente nº 8 de modificación de créditos.
- 5º.- Nombramiento de persona idónea para ocupar la Secretaría del Juzgado de Paz.
- 6º.- Creación de la Junta Local de Seguridad.
- 7º.- Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Chucena.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23-06-2015).

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de junio de 2015, distribuida con la convocatoria.

Interviene D. Antonio Cruz Ramos, para formular la observación de que en el punto 6º (Nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno), no consta que manifestó que cuando él era representante en la Mancomunidad de Desarrollo, no era citado a los Plenos de la misma, añadiendo que eso no hubiera pasado si su grupo hubiera dispuesto de un buzón en la Casa Consistorial como habían solicitado.

Contesta la Sra. Alcaldesa que en el Ayuntamiento no se controlaban esas convocatorias, debiendo presentar su queja en la referida Mancomunidad.

Concluidas las intervenciones, dicha acta quedó aprobada por unanimidad de los asistentes, con la observación citada.

SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y EN MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA.

Por mí, la Secretaria, de orden de la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en el que se designan representantes de su Grupo en la Comisión Especial de Cuentas y en la Mancomunidad de Desarrollo del Condado, tal como quedó pendiente en la sesión anterior, siendo estos los siguientes:

- **Comisión Especial de Cuentas:** D. José Zamorano Domínguez y D^a Francisca Cobos León.

- **Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva:** D. José Caraballo Lancho.

Dichos nombramientos fueron ratificados por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO DE CONFORMIDAD CON EL R.D.L. 5/2009.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto-Ley, esta Entidad liquidó su presupuesto de 2008 con remanente de tesorería negativo y por lo tanto tenía la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del citado Real Decreto-Ley, para financiar su importe con endeudamiento bancario era necesario un plan de saneamiento que fue aprobado por el Pleno con fecha 17 de julio de 2009.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del citado Real Decreto-Ley, el cumplimiento de anual del Plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de junio de 2015, sobre el cumplimiento anual del plan de saneamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, que se transcribe:

“En relación con la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2014, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de ingresos** era:*

- *En cuanto a los Impuestos Directos: 495.000,00; siendo la variación interanual de 102,06%.*
- *En cuanto a los Impuestos Indirectos: 75.000,00; siendo la variación interanual de 104,17%.*
- *En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 0,00; siendo afectados a operaciones de capital.*
- *En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 365.000,00; siendo la variación interanual de 101,96.*
- *En cuanto a las Transferencias Corrientes: 635.000,00; siendo la variación interanual de 102,42%.*
- *En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 5.000,00; siendo la variación interanual de 100,00%.*
- *En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 75.000,00.*
- *En cuanto a las Transferencias de capital: 410.000,00.*
- *En cuanto a los Activos financieros: 0,00.*
- *En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00.*

*En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de gastos** era:*

- *En cuanto a los Gastos de Personal: 760.000,00.*
- *En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 543.000,00.*
- *En cuanto a los Gastos Financieros: 26.000,00; siendo el endeudamiento anterior de 13.902,83; la operación de refinanciación 6.689,08 y otros gastos financieros 5.408,09.*
- *En cuanto a las Transferencias Corrientes: 63.000,00.*
- *En cuanto a las Inversiones reales: 530.000,00.*
- *En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00.*
- *En cuanto a los Activos financieros: 0,00.*
- *En cuanto a los Pasivos financieros: 137.760,83; siendo el endeudamiento anterior de 32.219,27 y la operación de refinanciación 105.541,56.*

*En el Plan de Saneamiento la **previsión de recaudación corriente + cerrados de ingresos** era:*

- *En cuanto a los Impuestos Directos: 470.000,00; siendo la variación interanual de 102,17%.*

- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 63.000,00; siendo la variación interanual de 103,28%.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 0,00; siendo afectados a operaciones de capital.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 360.000,00; siendo la variación interanual de 101,41%.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 635.000,00; siendo la variación interanual de 102,42%.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 5.000,00; siendo la variación interanual de 100,00%.
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: no se prevé.
- En cuanto a las Transferencias de capital: no se prevé.
- En cuanto a los Activos financieros: no se prevé.
- En cuanto a los Pasivos financieros: no se prevé.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de pagos corriente + cerrados de gastos** era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 760.000,00.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 485.000,00.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 26.000,00; siendo el endeudamiento anterior de 13.902,83; la operación de refinanciación 6.689,08 y otros gastos financieros 5.408,09.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 63.000,00.
- En cuanto a las Inversiones reales: no se prevé.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: no se prevé.
- En cuanto a los Activos financieros: no se prevé.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 137.760,83; siendo el endeudamiento anterior de 32.219,27 y la operación de refinanciación 105.541,56.

SEGUNDO. En la Ejecución Real lo **liquidado de ingresos** fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 613.978,17; siendo la variación respecto a la previsión de 24,04%.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 9.496,81; siendo la variación respecto a la previsión de -87,34%.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 0,00; siendo afectados a operaciones de capital.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 119.266,43; siendo la variación respecto a la previsión de -67,32%.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 881.844,84; siendo la variación respecto a la previsión de 38,87%.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 11.299,96; siendo la variación respecto a la previsión de 126,00%.
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 800,00.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 199.581,16.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00.

En la Ejecución Real lo **liquidado de gastos** fue:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 724.054,60.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 413.989,57.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 35.812,09; siendo el endeudamiento anterior de 13.172,96; la operación de refinanciación 6.689,08; nueva operación para pago a proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) de 15.927,04 y otros gastos financieros 23,01.

— En cuanto a las *Transferencias Corrientes*: 47.393,34.
— En cuanto a las *Inversiones reales*: 477.759,11.
— En cuanto a las *Transferencias de Capital*: 0,00.
— En cuanto a los *Activos financieros*: 0,00.
— En cuanto a los *Pasivos financieros*: 207.839,76; siendo el endeudamiento anterior de 35.430,18; la operación de refinanciación de 105.541,56 y la nueva operación para pago a proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero) de 66.868,02.

En la Ejecución Real lo recaudado corriente + cerrados de ingresos fue:

— En cuanto a los *Impuestos Directos*: 562.479,05; siendo la variación respecto a la previsión de 19,68%.
— En cuanto a los *Impuestos Indirectos*: 8.786,81; siendo la variación respecto a la previsión de -86,05%.
— En cuanto a las *Tasas y Otros Ingresos*: 0,00; siendo afectados a operaciones de capital.
— En cuanto a las *Tasas y Otros Ingresos no afectados*: 117.386,11; siendo la variación respecto a la previsión de -67,39%.
— En cuanto a las *Transferencias Corrientes*: 927.783,36; siendo la variación respecto a la previsión de 46,11%.
— En cuanto a los *Ingresos patrimoniales*: 10.949,96; siendo la variación respecto a la previsión de 119,00%.
— En cuanto a la *Enajenación de inversiones reales*: 800,00.
— En cuanto a las *Transferencias de capital*: 235.890,23.
— En cuanto a los *Activos financieros*: 0,00.
— En cuanto a los *Pasivos financieros*: 0,00.

En la Ejecución Real lo recaudado corriente + cerrados de gastos fue:

— En cuanto a los *Gastos de Personal*: 724.783,60.
— En cuanto a los *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios*: 439.098,63.
— En cuanto a los *Gastos Financieros*: 35.812,09; siendo el endeudamiento anterior de 13.172,96; la operación de refinanciación 6.689,08; nueva operación para pago a proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) de 15.927,04 y otros gastos financieros 23,01.
— En cuanto a las *Transferencias Corrientes*: 36.702,09.
— En cuanto a las *Inversiones reales*: 466.162,79.
— En cuanto a las *Transferencias de Capital*: 0,00.
— En cuanto a los *Activos financieros*: 0,00.
— En cuanto a los *Pasivos financieros*: 218.608,31; siendo el endeudamiento anterior de 46.198,73; la operación de refinanciación de 105.541,56 y la nueva operación para pago a proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero) de 66.868,02.

Los indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento son:

— En cuanto al *ahorro neto deducido de la liquidación*: 206.796,85 (siendo la previsión en el plan de saneamiento de 45.239,17).

— En cuanto al **Remanente de Tesorería Gastos Generales**: 503.606,17; respectivamente en cuanto a las obligaciones sin aplicar al Presupuesto de gastos de 2014: 12.067,94 y en cuanto a las devoluciones de ingresos sin aplicar al Presupuesto de 2014: 0,00.

— En cuanto al **Remanente de Tesorería de Gastos Generales Ajustado**: 491.538,23, siendo la Variación interanual del -22,68% (porcentaje de **disminución** del superávit a 31-12-2013, que ascendía a 635.754,00).

TERCERO. En conclusión, se ha liquidado el presupuesto con **superávit** (aunque inferior al del ejercicio anterior), siendo el ahorro neto deducido de la liquidación positivo (en ambos casos por importes superiores a los previstos); han quedado obligaciones sin aplicar al presupuesto de gastos de 2014, por importe de 12.067,94 €, inferiores a las del ejercicio anterior (100.988,96 €). Dicha cantidad ha sido aplicada íntegramente en el presupuesto de 2015.

Los gastos del capítulo 1 y 2 (personal y bienes corrientes y servicios) han sido inferiores a los previstos en el Plan (ajustándose a la disminución de ingresos de los capítulos 2 y 3); el resto de los ingresos han sido superiores a los previstos. Los gastos del capítulo 9 (Pasivos financieros), han sido superiores a los previstos en el Plan, debido a que se ha amortizado parte de la deuda. Por todo ello, se deduce una gran mejoría respecto a los datos previstos en el Plan.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado.”

Tras lo cual, los reunidos acuerdan por unanimidad tomar conocimiento del informe de intervención por el que se evalúa el cumplimiento anual del plan de saneamiento que se ha transcrito, a los efectos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

CUARTO.- EXPEDIENTE N° 8 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente nº 8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General de 2.015, por importe de 29.000,00 euros, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de 2014, una vez deducido el superávit presupuestario, que aparece informado por la Secretaria-Interventora.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de fecha 23 de julio de 2015, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, del que se desprende que la situación es de cumplimiento de dichos objetivos.

Tras breve deliberación, la Corporación, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente nº 8 de Modificación de créditos, en los siguientes términos:

- Suplementos de crédito:

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
1532.210.00	Vías públicas. Reparación, mantenimiento y conservación	6.000,00
338.226.09	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	20.000,00
920.632.00	Obras del Plan Provincial 2013 "Reforma edificios municipales"	3.000,00
	TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITO	29.000,00

Dichos aumentos se financian de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de 2014:

CONCEPTO	DESCRIPCION	EUROS
870.00	Aplicación para financiación de gastos generales	29.000,00
	TOTAL	29.000,00

Segundo.- Que la Modificación Presupuestaria así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

Interviene D. José Zamorano Domínguez preguntando si podría emplearse el suplemento de la partida de fiestas populares y festejos en otras partidas, contestando D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que, dado que se acercan las Fiestas Patronales de agosto, se ha estimado oportuno emplear más dinero en estas.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE PERSONA IDÓNEA PARA OCUPAR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PAZ.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Secretaria del Juzgado de Paz, presentado por la actual Secretaria, D^a Sara Carballo Fernández.

Visto el artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, que dispone que en los Juzgados de Paz de poblaciones de hasta 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación (en Andalucía la competencia la ostenta la Consejería de de Gobernación y Justicia).

Vistas las solicitudes presentadas por vecinos de esta localidad (en total 22), para ocupar dicho cargo, a las que adjuntan documentación acreditativa de su titulación académica y demás circunstancias profesionales.

El Ayuntamiento Pleno adopta por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejal del Grupo Independiente ICxH) los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Nombrar a D^a Mónica Bernal Vázquez, para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz, por considerarla suficientemente capacitada para el desempeño del mismo

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Interviene D. Antonio Cruz Ramos manifestando que no le parece bien como se ha procedido, porque la persona nombrada ya estaba designada de antemano y cree que si no existe un procedimiento establecido, se debería haber nombrado una comisión que analizara todas las solicitudes presentadas y escogiera a la persona más adecuada.

Seguidamente toma la palabra D. José Zamorano Domínguez preguntando el criterio empleado para escoger a la persona idónea de entre las solicitudes presentadas, contestando D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial no establece ningún procedimiento ni criterio.

Acto seguido, interviene la Sra. Alcaldes para decir que todos los que han presentado la solicitud están muy preparados, pero como se trata de escoger a una persona, proponen a Mónica Bernal.

Interviene D. Antonio Cruz Ramos diciendo que este asunto debería suspenderse, porque le parece una falta de respeto para con los solicitantes, designar a una persona por un voto, añadiendo D. José Zamorano Domínguez que cree que no se debería haber hecho de esta forma, sino que deberían haberse analizado los curriculums de los solicitantes (ya que se han pedido) y si hace falta, se aplaza la decisión; otra opción es que se designe una persona interina durante un mes, para que durante ese periodo se puedan baremar las solicitudes presentadas; le parece lo más limpio y justo.

Responde la Sra. Alcaldesa que la designación es urgente porque el Juzgado no se puede quedar sin Secretario.

SEXTO.- CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Considerando conveniente para este municipio la constitución de una Junta Local de Seguridad, para facilitar la cooperación y la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal (estatal y local).

Considerando que este municipio cuenta con Cuerpo de Policía Local, creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 1989.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Señora Alcaldesa, por diez votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y del Grupo del Partido Popular) y uno en contra (Concejal del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La creación en este municipio, de la Junta Local de Seguridad.

Segundo.- Instar a la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia, la formalización del correspondiente acuerdo para la constitución de dicho órgano de coordinación entre ambas Administraciones, estatal y local.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Interviene D. Antonio Cruz Ramos para manifestar que no se fía de que esta Junta vaya a servir para algo, cree que solo será un órgano con componentes acomodados y por tanto vota en contra de su creación.

D. José Zamorano Domínguez manifiesta que siempre que sea en beneficio de Chucena, está de acuerdo.

SEPTIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CHUCENA.

Vista la “ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CHUCENA” elaborada por la Diputación Provincial.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativos a la competencia y al procedimiento para aprobar las Ordenanzas Municipales.

Tras breve deliberación, en la que todos los grupos manifestaron su conformidad con dicha ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CHUCENA”, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Una vez aprobada dicha modificación, su texto integro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente a la publicación de dicho texto.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en Derecho fuera necesario para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la precedente acta, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de julio de 2.015, ha quedado extendida en cinco folios de papel timbrado de la Junta de Andalucía numerados del HU-239814 al HU-239818, inclusive.